



**APRUEBA AMPLIACION DE PLAZO DE SISTEMA PARA MOVILIDAD HABITACIONAL EN FAVOR DE DON LUIS ALFARO TAMBLAY.**

**RESOLUCION EX. N° 000515**

**IQUIQUE, 16 JUN 2017**

**VISTO:**

- a) Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos.
- b) Lo establecido en el D.S. N° 174/05 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.), que reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda (PFSV).
- c) Res. Exenta N° 90/2014, modificada por Res. Ex. N° 2.325/2015, ambas del Servicio de Vivienda Y Urbanización de Tarapacá (SERVIU), que autoriza aplicación del sistema de movilidad habitacional para vivienda que indica.
- d) Res. Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, del Ministerio de V. y U., que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades que indica.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397/1976 y D. Ex. N° 218/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Res. Exenta N° 90/2014, de SERVIU Tarapacá, se autorizó aplicación del sistema de movilidad habitacional en favor de don Luis Alfaro Tamblay; Cédula de Identidad N° [REDACTED], respecto de su propiedad ubicada en Avda. Monte Los Olivos N° 2938-A, Manzana C, Sitio 2, del Conjunto Habitacional Parque Oriente III de la comuna de Alto Hospicio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 74 del D.S. N° 174/2005 de V. y U.

2.- Que, mediante presentación de fecha 16 de diciembre de 2016, don Luis Alfaro, ingresa a Serviu Tarapacá, solicitud para que se amplíe vigencia del beneficio referido en el considerando anterior, en atención entre otros, a lo siguiente:

- a) Que habiendo efectuado la venta e inscripción de su propiedad, esto último con fecha 14 de enero de 2016, se encontraba próximo a su vencimiento del plazo original de 12 meses contados desde la inscripción referida.
- b) Que, a la fecha de su solicitud, efectuaba gestiones para la compra de una nueva propiedad en la ciudad de Copiapó, región de Atacama.

3.- Que, conforme lo dispuesto en el N° 8 de la Res. Exenta N° 6042, de fecha 12 de mayo de 2017, del Ministerio de V. y U., se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad de otorgar ampliación del plazo a que se refiere este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 74 del D.S. N° 174/2015 de V. y U.

4.- Que, mediante Ord. N° 1429 de fecha 30 de mayo de 2017, de la Directora SERVIU Tarapacá, se solicita se otorgue ampliación de plazo de vigencia para aplicación del sistema de movilidad habitacional, a favor de don Luis Alfaro Tamblay, en atención a los antecedentes que acompaña, entre otros, aquellos que dan cuenta que el Sr. Alfaro Tamblay, no ha podido concretar la venta en el periodo de vigencia original, encontrándose a la fecha, en trámites para la adquisición de vivienda en la ciudad de Copiapó.

*[Firma]*

5.- Que, de acuerdo a lo indicado en correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2017, por la Encargada de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias de SERVIU Tarapacá, don Luis Alfaro sufre complicaciones de salud que indica.

6.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, en lo relativo a la ampliación de plazos por parte de la administración, cabe hacer presente que de acuerdo al sentido lógico y coherente que debe otorgarse a las normas que rigen el procedimiento administrativo, es dable consignar que el procedimiento a que se refiere este instrumento, se ha iniciado en fecha previa a su vencimiento, correspondiendo entonces que esta autoridad, en atención a los principios de certeza jurídica y de confianza legítima de los administrados, se pronuncie sobre la solicitud de don Luis Alfaro, a fin de evitar un eventual perjuicio a los intereses y derechos que le puedan corresponder.

7.- Que, es necesario considerar, además que en conformidad a la normativa referida en el considerando anterior, los actos administrativos que produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros pueden contemplar la aplicación retroactiva de sus efectos.

8.- Que de acuerdo a lo expresado, es del parecer de la autoridad que suscribe lo siguiente:

- Que, don Luis Alfaro, ha solicitado de manera oportuna y debida la ampliación de plazo correspondiente.
- Que, la demora de la administración en la resolución de su presentación, no pueden producir consecuencias que afecten de manera alguna los derechos e intereses legítimos de don Luis Alfaro.
- Que, se han acompañado antecedentes que justifican la ampliación del plazo referido, en tanto dan cuenta de la necesidad del requirente de efectuar cambio de residencia y la existencia de gestiones para adquirir una nueva vivienda en la región de Atacama.

**RESOLUCION:**

1º **APRUEBA** ampliación de plazo de vigencia del sistema de movilidad habitacional en favor de don Luis Alfaro Tamblay; Cédula de Identidad N° [REDACTED], hasta el día **14 de enero de 2018**, debiendo mantenerse las garantías a que se refiere el art. 74 del D.S. N° 174/2005 de V. y U., de modo que cubran el nuevo plazo concedido.

2º **TENGASE PRESENTE**, que los documentos individualizados en los considerando de esta resolución, pasan a formar parte de ésta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



VGC/JCPS/RBV  
**DISTRIBUCION:**

- Dpto. Fondo Solidario de Vivienda (D.P.H.)
- Dirección SERVIU Región de Tarapacá
- Unidad de Subsidios SERVIU Tarapacá
- Dpto. Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.